

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 034-ALC-2020

ING. FREDY ADALBERTO ARMIJOS PÉREZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero determina: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el artículo 3 de la Carta Magna determina "Son deberes primordiales del Estado: ... 8.-Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, en el artículo 83 de la Carta Magna señala que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ...8.- Administrar honradamente y con apego estricto a la ley el patrimonio público y denunciar a combatir los actos de corrupción.

Que, en la Carta Magna su artículo 227 indica: "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, en el artículo 238 de la norma suprema determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 240 de la Norma Suprema determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas Autoridades administrativas tienen competencia administrativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226 y 240 de la Constitución; 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Artículo 1.- Institucionalización del proceso de análisis y seguimiento al proceso de implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con los componentes del PDyOT de Nangaritza 2019 - 2023; para lo cual, se conforma la comisión de Participación Ciudadana de funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Nangaritza.

Artículo 2.- La comisión está integrada por los responsables de las siguientes unidades administrativas:

Participación Ciudadana	Unidades y Equipos de Trabajo responsables	Responsable del Equipo de Trabajo
Coordinación General	Unidad Responsable: <u>Talento Humano</u>	Abg. Antonio Vega Correa.
Nivel de Apoyo	Unidad Responsable: <u>Talento Humano</u> Equipo Técnico de Apoyo: Consejo cantonal de derechos, Relaciones Públicas, Secretaría General, Promotor Comunitario.	

Las unidades y el equipo de trabajo determinado en esta Resolución son responsables del análisis el seguimiento al proceso de implementación de los planes, programas y proyectos, de los componentes del PDyOT. Para la difusión, promoción, publicación, en coordinación con la sociedad civil, actores locales, en todas las instancias de participación que llevará acabo el GAD del cantón Nangaritza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Dispóngase a la Secretaría General, hacer conocer de la presente Resolución a fin de que presenten todas las facilidades y el respaldo de todas las unidades administrativas para el cumplimiento de esta designación.

SEGUNDA. -El plazo para la presentación del informe de "seguimiento y evaluación de la implementación de los planes, programas y proyectos de los componentes PDyOT" será cuatrimestral durante el año fiscal.

TERCERA. -Remítase la presente Resolución al Administrador de la Pagina de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página Web del GAD del Cantón Nangaritza.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, en tres ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Guayzimi, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Atentamente,


 Ing. Freddy Adalberto Armijos Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA.



Razón: Siendo por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez, Alcalde del Cantón Nangaritza, el 12 de noviembre del 2020.- CERTIFICO. - Guayzimi, 12 de noviembre del 2020.



Dr. Omar Aponte Duarte

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN
NANGARITZA